

12761 RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de la Universidad de León y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de León, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 13 de mayo de 1999.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «Edafología y Química Agrícola»

TIPO DE CONCURSO: ORDINARIO

Referencia: 529

Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Don Jaime Porta Casanellas, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal primero: Don Carlos Cadahia López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don Manuel Medina Carnicer, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Don Alberto Jesús Barba Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Don Rafael Espejo Serrano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Juana González Parra, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Ángel Trinidad Mateos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal segundo: Don José M. Gasco Montes, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Don Juan José Sánchez Andreu, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: Don José Aguilar Ruiz, Catedrático de la Universidad de Granada.

12762 RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud de la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de

Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como por el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de tres plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, vacantes y dotadas presupuestariamente, para su provisión en turno de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con las fases, pruebas, calificaciones y valoración de méritos que figurarán en las bases de la presente convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Hallarse en posesión de la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente). De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la citada norma, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o de otro Cuerpo o Escala adscrito al grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 (excluidos los Cuerpos o Escalas de Archivo y Bibliotecas o aquellos que se pretenda excluir) y hallarse en este Cuerpo o Escala en situación de servicio activo y con destino definitivo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria (modelo aprobado por Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, «Boletín Oficial del Estado» del 27), que se facilitará en las Unidades de Información de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sitas en la calle Bravo Murillo, número 38, Pabellón de Gobierno (Ciudad Universitaria, sin número), y en la calle Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses).

3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud dos fotocopias del documento nacional de identidad. En caso de formato antiguo del documento nacional de identidad se adjuntará copia del número de identificación fiscal. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectuarán los aspirantes, tal y como se recoge en el propio anexo I, se deducirá que éstos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al finalizar el proceso selectivo los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos, tal y como se señala en la base 9.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

3.3.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.3 Los derechos de examen serán de 3.500 pesetas y se ingresarán en la «Cuenta restringida de la Universidad Nacional de Educación a Distancia», número 2000-0002-29-8320366107, abierta en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (calle Alcalá, número 27, 28014 Madrid), realizando el ingreso en concepto de «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión». En la solicitud de participación deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso en la cuenta indicada. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.1. La no acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro de la solicitud destinado a Cuerpo o Escala los aspirantes harán constar «Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia», y en el destinado para forma de acceso se consignará la letra «P». En el recuadro de provincia de examen se hará figurar «Madrid».

3.4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará en el plazo de un mes Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación

en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Procedimiento de selección

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.1 Fase de oposición.

5.1.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario, que no excederá de 100 preguntas, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el Tribunal, desglosados en un máximo de 10 preguntas cada uno, que versarán sobre las materias relacionadas en los bloques II, III, IV y V del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a dos horas.

5.1.2 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación se realizará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo, y, por ende, realizar el segundo, obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: La calificación se realizará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Asimismo, serán eliminados aquellos aspirantes que sean calificados con cero puntos en alguno de los dos supuestos.

5.2 Fase de concurso.

5.2.1 Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

Para que el Tribunal pueda valorar estos méritos será requisito necesario e imprescindible que estos aspirantes aporten justificación documental acreditativa de todos y cada uno de estos méritos, siempre que no se encuentren en poder del Servicio de Personal de la Universidad. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición a que hace referencia la base 8.1, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad. Estos documentos se adjuntarán precedidos de la carátula que aparece como anexo VI de esta convocatoria y que sirve como identificativo a la documentación que cada aspirante entrega.

La valoración de los citados méritos será efectuada por el Tribunal del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que en cada caso se señala:

a) Grado personal: El grado personal consolidado, referido al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se valorará conforme a la siguiente escala:

Sin grado consolidado o menor de 18: 0 puntos.

Por grado 18: 1 punto.

Por grados 20 a 22: 2 puntos.

b) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la escala que luego se indica:

Nivel de complemento de destino menor de 18: 0 puntos.

Nivel de complemento de destino 18: 1 punto.

Nivel de complemento de destino 20 a 24: 2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones o alteraciones del nivel del complemento de destino producidas con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Antigüedad: A los aspirantes se les valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo C, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,20 puntos por año de servicio (las fracciones inferiores al año se valorarán en la parte proporcional que corresponda).

Los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en otros Cuerpos o Escalas distintos de los enumerados anteriormente, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán valorados del siguiente modo:

Los prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al grupo D, a razón de 0,10 puntos por año de servicio (las fracciones inferiores al año se valorarán en la parte proporcional que corresponda).

Los prestados o reconocidos en cualquier otro Cuerpo o Escala, a razón de 0,05 puntos por año de servicio (las fracciones inferiores al año se valorarán en la parte proporcional que corresponda).

La valoración obtenida en este apartado c) por el conjunto de los servicios prestados en cualquiera de los Cuerpos o Escalas enumerados no podrá ser superior en ningún modo a los tres puntos. No podrán ser computados, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados de modo simultáneo a otros igualmente alegados.

d) Nivel de formación: La formación de los aspirantes, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 1,90 puntos:

Titulación: Hasta un máximo de 1 punto.

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 1 punto.

Cursos: Hasta un máximo de 0,90:

Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la función pública y con los cometidos propios de los Cuerpos o Escalas desde los que se accede o a los que se pretende acceder organizados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Instituto Nacional de la Administración Pública u otros organismos de la Administración Pública: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 0,90.

5.2.2 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, única y exclusivamente, a la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.2.3 La acreditación de los méritos comprendidos en la base 5.2.1 se realizará mediante la certificación que figura como anexo V para los méritos enumerados en las letras a), b) y c); los méritos enumerados en la letra d) serán acreditados mediante la aportación por parte de los aspirantes de los documentos (copia) que estén oficialmente establecidos a tal fin. La certificación y estos documentos deberán ser presentados por los aspirantes precedidos de la carátula antes aludida y en el plazo citado de veinte días naturales.

5.3 Valoración final.

5.3.1 La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2 Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase

de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

5.3.3 En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición, y, en caso de persistir la igualdad, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso, que aparece enunciado en primer lugar [5.2.1.a)], y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los miembros que figuran en el anexo III de estas bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será efectuada por el magnífico y excelentísimo señor Rector, a propuesta del Presidente del Tribunal. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo la dirección del Tribunal Calificador.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de éste y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal podrá actuar válidamente; requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros (titulares o suplentes) y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no sean leídos públicamente, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, teléfono 91 398 74 65).

6.8 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho (artículo 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma de la Función Pública y de la Protección por Desempleo).

6.9 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el plazo de un mes.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del mismo mes.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En todo caso, corresponderá al Tribunal Calificador la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de septiembre de 1999, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma Resolución a que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración. El anuncio de celebración del siguiente ejercicio no será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará a través de la resolución del Tribunal Calificador en la que se haga pública la relación de aprobados del ejercicio anterior, con un plazo mínimo de veinticuatro horas al inicio del mismo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el oportuno recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

8. Lista de aprobados

8.1 Una vez realizados los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos la relación de aspirantes que hayan superado la oposición. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que han superado esta fase, por el orden de puntuación obtenida en la misma. En esta lista, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.2.1, se recordará a los señores aspirantes que hayan superado la fase de oposición que, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, deberán presentar en el Registro General de la Universidad los documentos acreditativos de todos los méritos referidos en la aludida base 5.2.1 y que desean someter a la valoración del Tribunal en la fase de concurso.

8.2 Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el punto 1 de esta base la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

8.3 Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán

ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.8. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4 Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al magnífico y excelentísimo señor Rector la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.5 De conformidad con la base 6.9, las listas elaboradas por los Tribunales podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el plazo de un mes.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en la sección de Personal de Administración y Servicios aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la citada sección como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia compulsada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior compulsación. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentado, el anexo IV.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que se indican en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la base 8.3 de esta convocatoria. En ningún caso los aspirantes aprobados podrán permanecer en el mismo puesto de trabajo que vienen ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas desde los que accedan.

9.4 Por la autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1999.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN ESTA UNIVERSIDAD PARA PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

CONVOCATORIA

1. Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen MADRID	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	Nº orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico				Literal puesto de trabajo			
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION INGRESADO EN Nº C.C. C.E.C.A.

2|0|0|0|0|0|0|2|2|9|8|3|2|0|3|6|6|1|0|7

C/ ALCALÁ, Nº 27 - 28014 MADRID

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de tramitación

TOTAL

ANEXO II**Programa****I. La Unión Europea**

Tema 1. Las Comunidades Europeas: Objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea. Instituciones: Consejo, Parlamento, Comisión y Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 2. Las fuentes del Derecho comunitario. Derecho originario, Derecho derivado: Reglamento, Directivas y Decisiones. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico español.

Tema 3. La adhesión española a la Comunidad Europea: Tratado de Adhesión. El Acta de Adhesión. Problemática económica de la plena integración. El programa de convergencia de España con la Unión Europea.

Tema 4. Mercado Común Único: Libertad de circulación. El Sistema Monetario Europeo. La moneda única.

II. Derecho Administrativo

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Los principios generales del Derecho. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario europeo.

Tema 2. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Concepto y reserva de Ley. Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

Tema 3. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria: Formales y sustanciales. Reglamentos ilegales: Sanción, medios técnicos de reacción y remedios activos. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. El papel de la costumbre.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Notificación y publicación.

Tema 5. El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad. Anulabilidad. Conversión y convalidación.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general, principios rectores y ámbito de aplicación.

Tema 7. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 9. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión y revocación de actos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 10. El procedimiento económico-administrativo: Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 11. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

Tema 12. Principios básicos de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Requisitos y garantías para contratar con la Administración.

Tema 13. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 14. Tipos de contratos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 15. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 16. Los bienes de las Administraciones Públicas. El dominio público y los bienes patrimoniales: Concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico.

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Régimen vigente y procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

III. Gestión de recursos humanos

Tema 1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la función pública española de 1984 y posteriores. Estructura actual de la función pública.

Tema 2. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Planes de empleo, ofertas de empleo, relaciones de puestos de trabajo. Selección de los funcionarios públicos. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 3. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 4. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.

Tema 5. Derechos y deberes de los funcionarios. Seguridad y prevención de los riesgos laborales.

Tema 6. Incompatibilidad de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 7. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 8. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

Tema 9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La negociación colectiva y los Convenios Colectivos en la Administración Pública.

Tema 10. Selección del personal laboral en las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo: Concepto y elementos. Modalidades de contratación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Retribuciones. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones y permisos.

Tema 11. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal. Derechos de sindicación y de huelga. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 12. La Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. La gestión de la Seguridad Social. Régimen económico.

Tema 13. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

Tema 14. Régimen General de la Seguridad Social: Acción protectora. Incapacidad temporal. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

Tema 15. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

Tema 1. El presupuesto: Concepto y clases. El presupuesto de programas: Objetivos, programas y su evaluación. Presupuesto base cero: Objetivos, unidades y paquetes de decisión y asignación de prioridades.

Tema 2. Los Presupuestos Generales del Estado: Principios y estructura. El ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Presupuestos plurianuales.

Tema 3. Modificaciones de los créditos: Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 4. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los siguientes tipos de contratos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 5. Los ingresos: Concepto. Impuestos directos: Concepto y clasificación. Impuestos indirectos: Concepto y clasificación. Tasas y precios públicos.

Tema 6. Los gastos: Concepto. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.

Tema 7. Los pagos: Concepto. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 8. El procedimiento de ejecución presupuestaria: Fases del procedimiento. Documentos contables. Disposición de fondos del Tesoro Público.

Tema 9. El control presupuestario: Concepto y ámbito de aplicación. Control interno: La Intervención General del Estado. El control externo: El Tribunal de Cuentas. Especial referencia al control de legalidad.

Tema 10. La contabilidad pública: El Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.

Tema 11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

V. *Gestión universitaria*

Tema 1. La configuración institucional de las Universidades. Los fines de la Universidad. La autonomía de las Universidades. La Universidad Nacional de Educación a Distancia: Síntesis histórica.

Tema 2. Sistema normativo aplicable a las Universidades. Los Estatutos de las Universidades. Los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tema 3. Estructura y organización de las Universidades: Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias. Los Institutos. Otros centros. Especial referencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tema 4. Órganos de gobierno de las Universidades: El Claustro universitario, la Junta de Gobierno, el Rector, Vicerrectores, Secretario general y Gerentes. El Consejo Social. Órganos de gobierno de los centros, departamentos e Institutos. Otros órganos de la Universidad. Especial referencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia: Los centros asociados.

Tema 5. La administración universitaria. El personal de Administración y Servicios: Funciones, composición y régimen general aplicable. Derechos, deberes e incompatibilidades. Relaciones de puesto de trabajo. Oferta pública y selección del personal de Administración y Servicios. La formación y promoción. Órganos de representación. Participación en los órganos de gobierno.

Tema 6. El profesorado universitario: Clases y régimen general aplicable. Derechos económicos y profesionales del profesorado universitario. Obligaciones docentes e investigadoras. Evaluación del profesorado. Participación en los órganos de gobierno.

Tema 7. Los estudiantes universitarios: Derechos y deberes. Acceso y permanencia en los estudios universitarios. Becas y ayudas al estudio. Seguro escolar. Participación en los órganos universitarios.

Tema 8. Los estudios y títulos universitarios. Los planes de estudios conducentes a títulos oficiales. Regulación de la obtención y expedición de títulos oficiales. Convalidación de estudios y homologación de títulos extranjeros. Doctorado y tercer ciclo. Los títulos propios de las Universidades: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tema 9. La investigación en las Universidades. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores. La gestión y promoción de la investigación universitaria y la transferencia de resultados a la investigación.

Tema 10. Régimen económico y financiero de las Universidades. Autonomía económica financiera. La financiación de las Universidades públicas. Las tasas académicas y otros precios universitarios. Los contratos del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

Tema 11. El presupuesto de la Universidad: Elaboración, aprobación y estructura. Ejecución del presupuesto y rendición de cuentas. Sistema contable y control interno. Contratación administrativa en las Universidades: Particularidades. El dominio público y el patrimonio de las Universidades.

ANEXO III

Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Carmen Blanco González, Gerente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

Doña María Teresa Mendiguchía González, Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado.

Doña Paloma Isla Álvarez de Tejera, Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña María José Jerez Amador de los Ríos, Escala de Facultativos Superiores a extinguir de AIS, en representación de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

Don Javier Montero Casado de Amézua, Cuerpo Superior de Administraciones Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña María Soledad Salafranca Sánchez de Neyra, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretaria: Doña María Roca Bernal, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Suplentes:

Presidente: Don Juan José de la Vega Viñambres, Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales:

Doña María Antonia González Díez, Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Aurelio Pascual Cuesta, Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Pilar de la Vega Bedate, Cuerpo Superior de Administraciones Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

Doña Rosa Martínez Frutos, Cuerpo Superior de Administraciones Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña María Victoria Alburquerque Avilés, Cuerpo General de Gestión de Administración Civil del Estado.

Secretaria: Doña Paloma Centeno Fernández, Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO IV

Don,
con domicilio,
y con documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de Madrid, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199

ANEXO V

Don,
cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
DNI NRP

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
..... años meses días

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

Grupo C años meses días
Grupo D años meses días
Otros grupos años meses días

3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de publicación de esta convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a

ANEXO VI

Don, aspirante a las plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, habiendo superado la fase de oposición de las pruebas selectivas y de conformidad con la base 5.2.1, presenta la siguiente documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración por el Tribunal Calificador en la fase de concurso:

Certificación acreditativa de los méritos enumerados en las letras a), b) y c), según modelo anexo V.

Documentación acreditativa de los méritos enumerados en la letra d), que a continuación se detalla:

Títulos

.....
.....
.....

Cursos

.....
.....
.....

En a de de 199

Fdo.:

Sr. Presidente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

12763 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla, de 20 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Uni-

versidad, número 4, adscrita al área de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo y Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en métodos y técnicas de investigación de audiencias, y no habiéndose formulado por la comisión correspondiente propuesta de provisión por no haber superado ningún aspirante la primera prueba, según dispone el artículo 9.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor titular de Universidad anteriormente citada.

Sevilla, 14 de mayo de 1999.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

12764 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla de 20 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo) una plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias, número 17, adscrita al área de Enfermería, Departamento de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica en Podología Deportiva, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión por no haber superado ningún aspirante la primera prueba, según dispone el artículo 9.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, anteriormente citada.

Sevilla, 14 de mayo de 1999.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

12765 RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo previsto en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración